

Sexto.-Las garantías del Seguro de Pedrisco en Lúpulo se iniciarán con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia y nunca antes de las cero horas del día 10 de mayo de 1988.

Las garantías finalizarán en la fecha más temprana de las relacionadas a continuación:

El 10 de septiembre de 1988.

Recolección.

A los efectos del Seguro se entiende por:

Recolección: Cuando los conos son separados de la planta, si dicha separación se realiza directamente en la parcela. En caso contrario, se entenderá por recolección el momento en que la parte aérea de la planta es cortada.

Séptimo.-Teniendo en cuenta los períodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para 1988, el período de suscripción del Seguro de Pedrisco en Lúpulo se iniciará el 1 de marzo de 1988 y finalizará el 10 de mayo de 1988.

Octavo.-A efectos de lo establecido en el artículo 4.º del Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, sobre Seguros Agrarios Combinados, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, y de acuerdo con lo establecido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1988, se considerarán como clase única todas las variedades asegurables de lúpulo.

Noveno.-La Entidad Estatal de Seguros Agrarios desarrollará las funciones de fomento y divulgación del Seguro de Pedrisco en Lúpulo, en el marco de los convenios establecidos o que se establezcan a este fin o recabando la colaboración de los Organismos de la Administración del Estado, Autonómica y Local, de las Organizaciones Profesionales Agrarias y de las Cámaras Agrarias.

Décimo.-La Entidad Estatal de Seguros Agrarios realizará las actuaciones precisas para la aplicación de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 26 de febrero de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

5540 *ORDEN de 29 de febrero de 1988 por la que se convoca concurso para la concesión de ayudas a la realización de tesis doctorales y otros trabajos bibliográficos.*

Con el objeto de incentivar los estudios sobre la agricultura, la pesca y la alimentación, en el ámbito de las Ciencias Sociales, orientar la elección de los temas de estudio por los investigadores y profesionales hacia las necesidades del Departamento, obtener información sistematizada y actualizada sobre el estado de determinados temas de interés para este Ministerio, y a la vista de los resultados positivos de anteriores convocatorias similares,

Este Ministerio convoca nuevo concurso de méritos para la adjudicación de las siguientes ayudas:

- A) Ayudas a trabajos de recopilación bibliográfica.
- B) Ayudas para la finalización de tesis doctorales.
- C) Ayudas para la compilación de lecturas monográficas.

La concesión de estas ayudas se regirá por las siguientes bases:

Primera.-Los trabajos que se presenten a cualquiera de las modalidades de ayuda deberán ser exclusivamente de Ciencias Sociales.

Segunda.-1. Podrán acceder a las ayudas destinadas al grupo A los estudiantes de último año de carrera o los graduados, de nacionalidad española o hispanoamericana, residentes en España. Se considerará como mérito preferente la garantía de realización de la tesis doctoral sobre el mismo tema que el presentado a este concurso.

2. Podrán acceder a las ayudas destinadas al grupo B los doctorandos españoles o hispanoamericanos, residentes en España, que vayan a leer sus tesis doctorales entre el 1 de diciembre de 1988 y el 1 de octubre de 1989.

3. Podrán acceder a las ayudas destinadas al grupo C los Profesores universitarios o investigadores equiparados con grado de Doctor, españoles o hispanoamericanos, residentes en España. Se considerará como mérito preferente la constancia de publicaciones o investigaciones del autor anteriores sobre el tema presentado.

Tercera.-1. Se podrán seleccionar hasta cuatro trabajos de recopilación bibliográfica. Los repertorios bibliográficos deberán estar referidos a España o al extranjero, cuando sea necesario o cuando la bibliografía española sea insuficiente, y versarán sobre alguno de los temas que se indican a continuación o sobre cualquier otro que propongan los solicitantes y sea de interés para el Departamento.

Los temas que se proponen son los siguientes:

- La formación profesional agraria en España y en Europa.
- Organización de productores en el sector pesquero.
- Acuicultura continental en España y en Europa. Aspectos socioeconómicos.
- Impacto de la integración de España en la CEE. la visión europea.
- Arrendamientos rústicos.
- Economía de los recursos naturales.
- La economía agraria en España.
- Economía y sociología de las formas de tenencia de la tierra.
- Trabajo y empleo en la agricultura española (1939-1987).
- Las inversiones extranjeras en el sector agroalimentario español.
- El sector industrial de conservas vegetales.
- El sector industrial de pescados congelados.
- La industria vitivinícola española.
- El sector industrial de plantas aromáticas en España.
- Industrialización en zonas rurales.
- La mujer y la agricultura.
- Fiscalidad agraria.
- Seguros agrarios en España y en Europa.
- El crédito cooperativo en España y en Europa.
- Jubilación anticipada y abandono de tierras en España y en la CEE.

2. Se podrán seleccionar hasta cuatro proyectos de tesis doctorales en curso de realización y con finalización prevista antes de la fecha indicada en la base segunda, 2.

Sin embargo, podrá efectuarse el pago de la ayuda a aquellas tesis seleccionadas que no puedan ser leídas antes de esa fecha, siempre que esta circunstancia no sea imputable al doctorando y haya solicitado la prórroga antes de que expire el plazo inicialmente establecido. En cualquier caso, la lectura no podrá demorarse más allá del 31 de octubre de 1989.

También se podrá seleccionar un proyecto más de tesis doctoral suplementario, en previsión del incumplimiento de las bases de la presente convocatoria por parte de alguno de los beneficiados en primer término.

Tendrán preferencia aquellas tesis doctorales de Ciencias Sociales (Economía, Sociología, Derecho, Antropología, Geografía, Historia, Política y Administración) e Informática, más directamente implicadas con el desarrollo de la política agraria, pesquera y alimentaria, y que, a juicio del Jurado, destaquen por su originalidad, calidad científica, actualidad temática y, en su caso, sólida base de investigación empírica.

3. Se podrán seleccionar hasta cuatro trabajos de compilación de lecturas, de carácter monográfico.

La compilación de lecturas estará referida a España y al extranjero y versará sobre los temas que se indican a continuación o sobre cualquier otro que propongan los solicitantes y sea de interés para el Departamento:

- La industria agroalimentaria y el sistema económico español.
- Economía y sociología de las formas de tenencia de la tierra en España.
- Análisis institucional de las políticas agrarias.
- Economía del regadío.
- Valoración de los impactos en las agriculturas europeas de la integración de España en la CEE.
- La inserción del sistema agroalimentario español en el sistema agroalimentario europeo.
- Innovación y difusión de tecnología en la agricultura. Análisis teóricos y empíricos.
- Desarrollo agrario e impacto ambiental.
- Limitaciones a la producción en la CEE.
- Valores, actitudes y comportamientos políticos en el medio rural español.

Cuarta.-1. Los trabajos bibliográficos deberán ser avalados por un Director, que deberá tener el grado de Doctor y ser Profesor titulado o equivalente. Estos trabajos deberán comprender, al menos:

- a) Un informe sobre la bibliografía presentada, conteniendo un análisis de la misma, indicando el estado de la cuestión,

principales líneas y temas de investigación, análisis conceptual y metodológico, resultados, etc.

b) Un fichero de referencias bibliográficas principales con resúmenes breves de las mismas (de 10 a 15 líneas).

c) Un fichero de referencias bibliográficas secundarias, en las que se podrá omitir el resumen de la obra reseñada.

2. Los trabajos de compilación de lecturas deberán comprender:

a) Un estudio preliminar del autor sobre el tema objeto de la compilación y un análisis de los textos seleccionados.

b) Una selección de textos referidos al tema escogido.

3. La presentación y redacción de ambos tipos de trabajo deberá estar cuidada y dispuesta para su publicación inmediata.

Quinta.-1. La cuantía de las ayudas destinadas al grupo A será de hasta 125.000 pesetas cada una, con un total de 500.000 pesetas.

2. La cuantía de las ayudas destinadas al grupo B será de hasta 250.000 pesetas cada una, con un total de 1.000.000 de pesetas.

3. La cuantía de las ayudas destinadas al grupo C será de hasta 150.000 pesetas cada una, con un total de 600.000 pesetas.

4. Sin embargo, tanto el número de ayudas como la cuantía de las mismas, relativas a los tres grupos, podrán ampliarse, dividirse, reducirse o distribuirse indistintamente entre los tres grupos, a juicio del Jurado, siempre que no se supere la cuantía máxima total prevista en la presente convocatoria (2.100.000 pesetas).

Sexta.-1. Los trabajos de recopilación bibliográfica y de compilación de lecturas deberán estar entregados antes del 10 de septiembre de 1989.

2. Un ejemplar de las tesis doctorales seleccionadas, acompañado de un resumen de las mismas de tres folios, mecanografiados a doble espacio, deberá ser entregado antes del 10 de octubre de 1989, salvo que se haya autorizado una prórroga, de acuerdo con lo establecido en la base tercera, 2, de la presente convocatoria. Deberá acompañar al ejemplar de la tesis copia compulsada del acta del Tribunal o certificado oficial, en el que se haga constar el nombre del doctorando, el título de la tesis, la fecha de la lectura de la misma y la calificación obtenida.

Séptima.-Las solicitudes para concursar a los tres tipos de ayudas deberán presentarse, directamente o por vía postal, en el Registro Central del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (paseo Infanta Isabel, número 1, 28014 Madrid, teléfono 230 20 06/07), hasta las doce del mediodía del 30 de junio de 1988, y deberán dirigirse al ilustrísimo señor Secretario general Técnico del Departamento, e ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Ayudas para trabajos de recopilación bibliográfica:

a) Instancia según modelo del anexo.

b) Currículum vitae.

c) Un esquema de contenido futuro de la revisión bibliográfica, indicando el planteamiento y las diferentes partes de la misma, y una relación de fuentes bibliográficas específicas a consultar.

d) Informe del Director del trabajo.

2. Ayudas para la finalización de tesis doctorales:

a) Instancia según modelo del anexo.

b) Currículum vitae.

c) Certificado con la fecha de inscripción de la tesis y su aceptación por la Universidad. Fecha de iniciación de la misma.

d) Carta de presentación del Director de la tesis.

e) Breve memoria (no más de 50 folios) explicativa de la tesis en realización, detallando los objetivos, metodología, avance de resultados y bibliografía utilizada. Se indicará el estado actual de la investigación y fecha prevista de su lectura.

3. Ayudas para trabajos de compilación de lecturas:

a) Instancia según modelo del anexo.

b) Currículum vitae, con especial detalle de los trabajos y publicaciones realizados sobre el tema para el que se solicita la ayuda.

c) Un esquema del estudio introductorio, indicando el planteamiento y las diferentes partes del mismo, y una relación nominal inicial de los textos objeto de la selección, con explicación de la forma de su presentación.

Octava.-Todos los concursantes a cualquiera de las ayudas de la presente convocatoria deberán presentar una declaración jurada de no recibir otra ayuda de investigación con fondos públicos para la realización del mismo trabajo.

Novena.-1. El Jurado estará presidido por el Secretario general Técnico. Actuará, como Vicepresidente, el Subdirector general de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios y, como Secretario, un funcionario del Servicio de Estudios Socioeconómicos. Además,

lo integrarán cuatro Vocales designados por el Secretario general Técnico, entre personalidades destacadas de la Universidad y otros Centros públicos de investigación.

2. El fallo del Jurado se hará público antes del 30 de septiembre de 1988, comunicándose personalmente a los beneficiarios y será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Para hacer efectivo el pago de la ayuda será requisito necesario que el Jurado acepte y dé conformidad al trabajo presentado.

4. A tal efecto, el Jurado, a la vista de los trabajos presentados, valorará que éstos estén sujetos a las condiciones establecidas en las bases de la presente convocatoria, a las condiciones propuestas por el autor al presentarse al concurso y su calidad científica. Según esto, podrá denegar el pago de la ayuda inicialmente concedida y/o condicionarla a la introducción de las modificaciones que estime oportunas.

5. En el caso de las tesis doctorales, bastará que hayan sido aprobadas por el Tribunal de la tesis y se correspondan con lo expuesto en la Memoria presentada al concurso.

Décimo.-A efectos de la percepción de asistencias previstas en los artículos 27 y 29 y anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16), y disposiciones complementarias sobre indemnizaciones por razón de servicio, el mencionado Jurado tendrá la categoría primera. Por consiguiente, el Presidente, los Vocales y el Secretario del mismo percibirán las asistencias que reglamentariamente se establecen para los integrantes de Tribunales de oposición o concursos u órganos asimilados correspondientes a dicha categoría.

Undécimo.-1. Los trabajos beneficiarios de las ayudas A y C entrarán en propiedad del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, reservándose el derecho de publicarlos íntegra o parcialmente en sus revistas o colecciones editoriales, sin que los autores reciban otra cantidad por ningún concepto.

2. La Secretaría General Técnica se reserva el derecho de publicación original de las tesis beneficiarias, sin que por ello los autores reciban otra cantidad por ningún concepto.

Duodécimo.-En el caso de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no publique los trabajos, la publicación, tanto parcial como íntegra, de éstos por el autor en otros medios, deberá mencionar la financiación del MAPA.

Decimotercera.-La financiación de las ayudas del presente concurso será con cargo a los presupuestos de la Secretaría General Técnica para el año 1989.

Decimocuarta.-Por el Secretario general Técnico se dictará la correspondiente Resolución del presente concurso.

Decimoquinta.-Las resoluciones y decisiones del Jurado serán inapelables, entendiéndose, a estos efectos, que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de febrero de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento.

MODELO DE INSTANCIA

Don
de años de edad, con domicilio en
calle/plaza....., número
C.P....., teléfono....., DNI.....
ante V. I.,

EXPONE: Que, a la vista de la convocatoria del concurso para la concesión de ayudas a la realización de tesis doctorales y otros trabajos bibliográficos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha, considera que reúne todos los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y adjunta todos los documentos requeridos, por lo cual,

SOLICITA: Una ayuda de para*.....
..... sobre.....

Presentado en plazo y forma, en Madrid, a.....

(Firma)

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

* Póngase el tipo de trabajo y título.